



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 1206
(12 de octubre de 2023)

“POR LA CUAL SE REVOCA Y SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO DE PAGO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 0052 de 04 de marzo de 2020, CONCEDIDO AL SEÑOR JORGE ALEJANDRO STERNS MOGOLLÓN, identificado con C. C. Y/o NIT No. 80.874.252 en condición de locatario del predio identificado con código catastral No. 0000000000050865800003353 y matricula inmobiliaria No. 176-109958”

LA DIRECTORA DE RENTAS Y COBRO COACTIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 122 de 2017, Acuerdo 12 de 2020; artículo 367 y siguientes, Decreto Municipal 149 de 2021; artículo 106 y siguientes, y el Estatuto Tributario Nacional; artículo 814-3

I. HECHOS

1. En la Dirección de Rentas y Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del municipio de Cajicá, se apertura el **expediente No. 202000027**, en el cual se estableció la **Resolución No. 0051 de 4 de marzo de 2020**; “Por la cual se establece una liquidación oficial el impuesto predial unificado” por el periodo 2019.
2. El día 04 de marzo de 2020, se notificó de manera personal el señor **JORGE ALEJANDRO STERNS MOGOLLÓN, identificado con C. C. Y/o NIT No. 80.874.252** en condición de locatario del predio identificado con código catastral No. 0000000000050865800003353 y matricula inmobiliaria No. 176-109958 de la liquidación No. 0051 de 4 de marzo de 2020, solicitando acuerdo de pago para cancelar el impuesto predial del periodo 2019.

Fecha:	4 de marzo de 2020
Resolución No.	Resolución N. 0052
Crédito No.	719
Valor a pagar:	TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE
Total de la deuda	\$3,752,736
Abono inicial	\$400,000
Plazo de pago para el saldo restante:	Doce (12) cuotas
Periodos	2019



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Número de cuotas pagas:	Cinco (05)
Cuotas pendientes de pago:	Seis (06)
Otros periodos/vigencia, pendientes de pago:	2021, 2022 y 2023

3. En el mes de abril de 2023, por parte de la Secretaría de Hacienda, se envió oficio persuasivo para la cancelación del acuerdo, sin recibir alguna respuesta por parte del locatario.

4. En el mes de agosto de 2023, por parte de la Secretaría de Hacienda se llamó al locatario, pero no se recibió ninguna respuesta positiva.

II. CONSIDERACIONES

De conformidad con el Decreto 149 de 2021, artículo 106; el cual enuncia que el contribuyente debe tener en cuenta que, el incumplimiento de las facilidades:

"(...)"

Podrá declararse el incumplimiento de la facilidad de pago, y dejar sin vigencia el plazo concedido, cuando el beneficiario incumpla el pago de alguna cuota o no cancele en las respectivas fechas de vencimiento las obligaciones surgidas con posterioridad al otorgamiento de la facilidad.

Al igual, que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario;

"(...) cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador Tributaria Municipal, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso".

Así las cosas, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO concedida a través de la Resolución No. 0052 de 04 de marzo de 2020, al señor **JORGE ALEJANDRO STERNS MOGOLLÓN**, identificado con C. C. Y/o NIT No. 80.874.252, en condición de locatario del predio identificado con código catastral No. 0000000000050865800003353 y matrícula inmobiliaria No. 176-109958.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar de manera personal y/o electrónica de conformidad al artículo 376 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 22 de 2020), al señor **JORGE ALEJANDRO STERNS MOGOLLÓN**, identificado con C. C. Y/o NIT No. 80.874.252, en condición de locatario del predio identificado con código catastral No. 0000000000050865800003353 y matricula inmobiliaria No. 176-109958.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación (Artículo 814-3 del E.T.N.), quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y COBRO COACTIVO
de Hacienda

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Proyectó	María Elizabeth Cortés Pinzón	sc	Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Cobro Coactivo
Revisó:	Sergio Antonio Camacho Vidales		Asesor Jurídico- Secretaría de Hacienda
Aprobó:	Ana Patricia Joya Lizarazo		Dirección de Rentas y Cobro Coactivo.

os firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

